

BOLETÍN Nº 243 - 21 de diciembre de 2017

MONTEAGUDO

Aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos para 2018

El Ayuntamiento de Monteagudo, en sesión plenaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la aplicación de las Ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos en cuanto a las tarifas a aplicar durante 2018.

El anuncio correspondiente se publicó en Boletín Oficial de Navarra número 199, de 16 de octubre de 2017, sin que durante el plazo establecido de treinta días hábiles se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, tarifas y giros aplicables en 2018, habiendo aumentado en un 1% los giros y cuotas vigentes en el presente año 2017, llevando a cabo dicho aumento mediante aproximación por exceso o defecto en los céntimos de euro a 0 o 5; el expediente entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Monteagudo, 30 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2018

1.–Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal general.

Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.

Ordenanza fiscal de tasas por expedición y tramitación de documentos.

Ordenanza fiscal de tasas por licencia de apertura.

Ordenanza fiscal de precios Públicos por uso de instalaciones deportivas: Ordenanza Fiscal de precios públicos por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

Ordenanza fiscal de precios públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos y otros.

Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas.

A esta ordenanza se le añade un nuevo epígrafe 6 del tenor literal siguiente:

Epígrafe 6: Para aquellas actuaciones urbanísticas promovidas por los interesados en que sea preceptiva la emisión de informe por parte del arquitecto asesor municipal, se girará una tasa de igual importe a los honorarios que haya girado a este Ayuntamiento el citado profesional.

Ordenanza fiscal de tasa de guarderío rural.

Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de bienes y pastos del común.

Ordenanza fiscal de precios públicos de autorizaciones de caza en coto público.

Ordenanza fiscal de precios públicos de utilización de maquinaria y materiales.

Ordenanza de utilización del cementerio municipal y de sus derechos y tasas.

Ordenanza del comercio no sedentario y sus tasas.

Ordenanza fiscal reguladora de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadores de servicios de suministros de interés general.

Ordenanza reguladora del precio público por la venta de libros y publicaciones municipales.

Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del centro juvenil.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de recogida domiciliaria de basuras y acondicionamientos.

Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por utilización de locales e instalaciones municipales.

Ordenanza de limpieza viaria de la Villa.

2.–Otras Ordenanzas.

Del tráfico y utilización de las vías públicas.

Ordenanza reguladora del uso de los caminos públicos.

Ordenanza reguladora de la administración electrónica.

Ordenanza reguladora del servicio de taxi.

De la vía pública y de limpieza viaria.

De otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios.

De tenencia de animales domésticos, especialmente perros.

Ordenanza reguladora de concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Reguladora de la prestación de servicios funerarios.

Reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

De organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables.

Ordenanza de Vados.

3.–Tasas y precios públicos.

–Giro contribución rústica: 0,80%.

–Giro contribución urbana: 0,3888%.

–IAE: Recargo municipal del 40%.

–Licencia de apertura: Cuota anual del epígrafe de IAE correspondiente.

–Impuesto tenencia perros: 5,20 euros/unidad.

–Licencia vados: 20,50 euros/unidad.

–Ocupación terrenos: 0,3/unidad.

–Ocupación suelo perrerías: 22,50 euros/año y unidad.

–Ambulantes: 10,00 euros/puesto y día.

–Depósito materiales en vía pública: 1,20 euros/m² y día.

–Terrazas de bares anual: Según reparto.

–Guarderío: 1,75 euros/rob., equivalente a 0,11 euros/almutada.

–Fotocopias:

- Hasta 50: 0,15 euros/unidad.
- A partir de 50: 0,10 euros/unidad.
- Color: 0,50 euros/unidad.

–ICIO: 4% del presupuesto ejecución material. Mínimo: 24,30 euros.

–Licencia de obras: 0,30% del presupuesto ejecución material. Mínimo: 45,45 euros.

–Vertido de escombros: 1% presupuesto ejecución material. Mínimo: 5,05 euros.

–Enterramientos:

- Sepultura sencilla: 231,20 euros.
- Sepultura doble: 940,35 euros.
- En nicho: 763,35 euros.
- En columbario: 276,95 euros.

–Utilización materiales:

- Grava: 1,00 euros/m³.
- Palada de arena: 0,30 euros/palada.
- Teja vieja: 0,45 euros/teja.

–Utilización telefax (por cada página):

- Navarra: 0,40 euros.
- Resto España: 0,85 euros.

- Extranjero: 1,70 euros.
- Utilización hormigonera: 4,95 euros/día.
- Coto caza:
 - Cuota fija temporada: 115,90 euros.
 - Por alta nuevo socio: 87,45 euros.
- Contribuciones especiales: Según ordenanza.
- Plusvalías urbanas: 3,10/3,10/3,00/3,00; tipo 12,60%.
- Cédulas parcelarias: 2,30 euros/unidad.
- Suelo polígono industrial de La Moyuela: 31,75 euros/m².
- Instalaciones deportivas:
 - Abonos (desglosados en quincenales, mensuales y de temporada):
 - Individuales de menores 15 años:
 - Quincenal: 13,35 euros.
 - Mensual: 23,00 euros.
 - Temporada: 43,55 euros.
 - Fuera temporada: 32,65 euros.
 - Mayores de 15 años:
 - Quincenal: 23,00 euros.
 - Mensual: 42,15 euros.
 - Temporada: 72,55 euros.
 - Fuera temporada: 54,45 euros.
 - Matrimonio sin hijos:
 - Quincenal: 31,45 euros.
 - Mensual: 59,05 euros.
 - Temporada: 97,90 euros.
 - Fuera temporada: 73,50 euros.
 - Matrimonio con 1 hijo:
 - Quincenal: 38,70 euros.
 - Mensual: 72,60 euros.
 - Temporada: 106,40 euros.
 - Fuera temporada: 79,80 euros.
 - Matrimonio con dos hijos:
 - Quincenal: 41,10 euros.
 - Mensual: 76,20 euros.
 - Temporada: 123,30 euros.
 - Fuera temporada: 92,50 euros.
 - Matrimonio con 3 ó más hijos:
 - Quincenal: 45,95 euros.
 - Mensual: 87,00 euros.
 - Temporada: 133,00 euros.
 - Fuera temporada: 99,75 euros.

Para cursos y actividades el importe se prorrateará por los días de actividad.

- Entradas diarias:
 - Menores de 15 años:
 - Laborables: 2,90 euros.
 - Sábados, festivos y vísperas: 3,35 euros.
 - Para los de 15 o más años:
 - Laborables: 4,15 euros.
 - Sábados, festivos y vísperas: 5,00 euros.
 - Duplicados de tarjetas de abonados de piscina: 3,05 euros.

Monteagudo, 30 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

Código del anuncio: L1713930